



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES.
INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA No. 004 de 2023**

Ibagué, 28 de marzo del 2023.

Respuestas:

LUISA SARMIENTO – CORREO: licitaciones2@mueblesromero.net

OBSERVACION 1: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 27 de marzo del 2023).*

Solicitamos de forma atenta aclarar a que se refiere la experiencia adicional, en la que solicitan experiencia mayor de tres años adicionales ? solicitamos de forma atenta ampliar el requerimiento para que sea un poco más claro y detallado.

RESPUESTA:

La entidad procede a expedir anexo modificatorio, en los siguientes términos: **EXPERIENCIA ADICIONAL:** La evaluación y calificación de la experiencia adicional se realiza de la siguiente manera:

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Un contrato adicional, diferente a los de la experiencia general, que cumpla con mínimo (8) de los códigos requeridos por la entidad. Iniciado, ejecutado y liquidado en un término superior a los últimos tres (3) años anteriores al momento del cierre de la presente invitación.	25
2	Un contrato adicional, diferente a los de la experiencia general que cumpla con mínimo (8) de los códigos requeridos por la entidad. Iniciado, ejecutado y liquidado en un término inferior a los últimos tres (3) años al momento del cierre de la presente invitación.	15

OBSERVACION 2: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 27 de marzo del 2023).*

Por otro lado, solicitamos aclarar si para la experiencia adicional se puede presentar los mismos contratos de la experiencia habilitante o general

RESPUESTA:

La Entidad aclara que los requisitos habilitantes y de ponderación, se deberán acreditar de manera separada e independiente. Por lo tanto, no puede ser presentados los mismos contratos para acreditar ambos requisitos.

OBSERVACION 3: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 27 de marzo del 2023).*

Finalmente, en cuanto a la experiencia solicitamos aclarar si la experiencia general y ponderable se puede acreditar mediante contratos con objetos y/o alcance similares o relacionados con la Adquisición e Instalación de Mobiliarios



RESPUESTA:

No se acepta la observación, por cuando la Entidad requiere que la experiencia que acrediten los oferentes sea relacionada directamente con el objeto a contratar, el cual consiste en: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO.

OBSERVACION 4: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 27 de marzo del 2023).*

Solicitamos aclarar si los valores unitarios de propuestos por el oferente no deben superar los valores unitarios que se encuentran en el estudio de mercado

RESPUESTA:

Se aclara al proponente que la propuesta presentada no debe superar los valores unitarios, ni el valor total del presupuesto, que se encuentran en el estudio de mercado. Toda vez que incurrir en alguna de estas acciones implicaría la declaratoria de rechazado o inhabilitado.

Respuestas:

JAVIER ENRIQUE ARANZALEZ BRAVO. <grupolear@hotmail.com>

OBSERVACION 1: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 27 de marzo del 2023).*

EXIGENCIA DE ACREDITACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS CÓDIGOS UNSPSC RESULTA DESPROPORCIONADA / LA ENTIDAD DEBE ESTABLECER REQUISITOS QUE GARANTICEN LA PLURALIDAD DE OFERENTES.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, se manifiesta que no es excluyente, toda vez que, la entidad requiere evidenciar la experiencia del proponente en los elementos objeto de la presente invitación, por lo tanto dispone que para acreditar la experiencia general los proponentes tendrán que anexar máximo (3) tres contratos que deberán estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, identificados de forma individual y cumplir con mínimo (8) ocho de los códigos requeridos por la entidad en la cada uno de los contratos.

¡Construimos la universidad que soñamos!

30172000
44111900
52131600
56101500
56101700
56112100
56112200
56121200
56121500

OBSERVACION 2: *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 27 de marzo del 2023).*



ACLARACIÓN DE FACTOR DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CONCERNIENTE A EXPERIENCIA ADICIONAL. ¿La experiencia para asignación de puntaje se debe acreditar con contratos distintos a los contratos aportados para la acreditación de la experiencia general como requisito habilitante?

RESPUESTA:

La Entidad aclara que los requisitos habilitantes y de ponderación, se deberán acreditar de manera separada e independiente. Por lo tanto, no puede ser presentados los mismos contratos para acreditar ambos requisitos

OBSERVACION 3: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 27 de marzo del 2023).

ACLARACIÓN DE FACTOR DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CONCERNIENTE A EXPERIENCIA ADICIONAL. ¿La expresión “mayor de 3 años adicionales” hace alusión al plazo del contrato o en qué sentido se contabilizará los 3 años adicionales?

RESPUESTA:

La entidad procede a expedir anexo modificatorio, en los siguientes términos: **EXPERIENCIA ADICIONAL:** La evaluación y calificación de la experiencia adicional se realiza de la siguiente manera:

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Un contrato adicional, diferente a los de la experiencia general, que cumpla con mínimo (8) de los códigos requeridos por la entidad. Iniciado, ejecutado y liquidado en un término superior a los últimos tres (3) años anteriores al momento del cierre de la presente invitación.	25
2	Un contrato adicional, diferente a los de la experiencia general que cumpla con mínimo (8) de los códigos requeridos por la entidad. Iniciado, ejecutado y liquidado en un término inferior a los últimos tres (3) años al momento del cierre de la presente invitación.	15

OBSERVACION 3: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 27 de marzo del 2023).

¿La experiencia adicional como requisito ponderable puede ser acreditar con uno o varios contratos?

RESPUESTA:

La Entidad requiere para la asignación de puntaje en el ítem de experiencia adicional, la acreditación de un (1) solo contrato. Ver anexo modificatorio.

Respuestas:

LUISA SARMIENTO – CORREO: licitaciones2@mueblesromero.net

OBSERVACION 1: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 27 de marzo del 2023).



Solicitamos de forma atenta aclarar a que se refiere la experiencia adicional, en la que solicitan experiencia mayor de tres años adicionales ? solicitamos de forma atenta ampliar el requerimiento para que sea un poco más claro y detallado.

RESPUESTA:

La entidad procede a expedir anexo modificatorio, en los siguientes términos: **EXPERIENCIA ADICIONAL:** La evaluación y calificación de la experiencia adicional se realiza de la siguiente manera:

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Un contrato adicional, diferente a los de la experiencia general, que cumpla con mínimo (8) de los códigos requeridos por la entidad. Iniciado, ejecutado y liquidado en un término superior a los últimos tres (3) años anteriores al momento del cierre de la presente invitación.	25
2	Un contrato adicional, diferente a los de la experiencia general que cumpla con mínimo (8) de los códigos requeridos por la entidad. Iniciado, ejecutado y liquidado en un término inferior a los últimos tres (3) años al momento del cierre de la presente invitación.	15

Respuestas:

VISUAL DIDACTICA EDU SAS - <contratacion.antenor2023@gmail.com>

OBSERVACION 1: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 27 de marzo del 2023).

en aras de promover de manera abierta y objetiva, la participación de proponentes idóneos para la ejecución del objeto contractual, solicitamos sea ajustado el pliego de condiciones publicado, he incluir los criterios diferenciales establecidos por Ley 2069 de 2020 reglamentada por el decreto 1860 de 2021.

RESPUESTA:

¡Construimos la universidad que soñamos!

La Entidad acepta su observación y se permite aclarar los criterios de ponderación, contando con los criterios diferenciales:

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Si acredita que el oferente consiste en un emprendimiento, empresa de mujeres y MIPYME según Decreto 1860 de 2021	10
2	Si acredita que el oferente consiste en un emprendimiento, empresa de mujeres o MIPYME según Decreto 1860 de 2021	5

OBSERVACION 2: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 27 de marzo del 2023).



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

En aplicación de los criterios diferenciales, permitir a los emprendimientos, empresas de mujeres y MiPymes, acreditar indicadores de acuerdo con ese grupo empresarial en particular.

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se modificará el indicador de capacidad financiera índice de endeudamiento en menor o igual al 50%. Ver anexo modificatorip

Para la presente se firma al 28 de marzo del 2023

JULIO CESAR RODRIGUEZ

JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL

EDGAR MAURICIO CASAS

Contratista - OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL

PAOLA ANDREA CUBIDES

Directora – Dirección de Contratación

BRIYITH PAOLA RODRIGUEZ

Contratista – Oficina Jurídica y Contractual

JUAN HUMBERTO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ

Contratista – Dirección Contable y Financiera

ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!